



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Actualización de los valores relacionados a la Gestión de Bienes

VISTO el expediente EX-2023-20468710- -GDEBA-MECGP, por el que tramita el Proyecto de Resolución a fin de fijar los valores relacionados a la Gestión de Bienes del Decreto Reglamentario N°3.300/72, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87° de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera establece que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental;

Que la definición de los criterios de medición contable es una atribución de este Organismo;

Que la Ley N° 13.767 no incluyó la modificación y/o sustitución del Capítulo V del Decreto-Ley N° 7.764/71, por lo cual corresponde adecuar los artículos pertinentes de la reglamentación del referenciado Capítulo V;

Que dicho Capítulo V del Decreto-Ley N° 7.764/71 regula la gestión de bienes de la Provincia, cuya reglamentación se encuentra prevista por el Decreto N° 3.300/72;

Que el artículo 52° *in fine* del Decreto N° 3.300/72 faculta a esta Contaduría General de la Provincia a dictar normas complementarias o aclaratorias, respecto de las disposiciones de la

mencionada reglamentación, como asimismo para adecuar, reestructurar y/o modificar los “Registros Patrimoniales”, planillas, formularios, procedimientos y sistemas registrales tendientes a implementar un sistema contable y organización patrimonial que mejor refleje el movimiento de los bienes de la Provincia;

Que el artículo 33° de la Ley N° 13.981 deroga a partir de la entrada en vigencia de su reglamentación el Título III, del Capítulo II del Decreto-Ley N° 7.764/71 y toda otra norma que se le oponga;

Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que mediante el Decreto N° 1.314/2022 artículo 7° se modifica el artículo 2° del Decreto N° 59/2019, y determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981, en el marco de la Ley N° 13.767, será el Organismo Provincial de Contrataciones”, por lo que no corresponde a la Contaduría General la actualización de los importes relacionados a la materia Contrataciones;

Que mediante la Resolución N° 94/16 de este Organismo se actualizaron los importes relacionados, entre otros, al Capítulo V (Gestión de Bienes de la Provincia) del Decreto N° 3.300/72 y sus modificatorios;

Que atento el tiempo transcurrido y la variación de precios acumulada desde el dictado de la referenciada Resolución N° 94/16, corresponde actualizar los valores establecidos en la misma vinculados al Capítulo V del Decreto-Ley N° 7.764/71;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de las incumbencias fijadas por la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial, así como la Secretaría Legal y Técnica de esta Contaduría General.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90° de la Ley 13.767, art. 52° *in fine* del Decreto N° 3.300/72 y el DECRE-2022-2373-GDEBA-GPBA;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar los valores relacionados al Decreto Reglamentario N°3.300/72 -y sus modificatorias- del Decreto-Ley N°7.764/71 T.O establecidos en su Capítulo V (Gestión de Bienes de la Provincia) de acuerdo al Anexo Único, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución N° 94/16, como así también toda otra Resolución contraria a los términos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, e incorporar la presente Resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas.

ANEXO ÚNICO

CAPÍTULO V de la Ley de Contabilidad GESTIÓN DE BIENES DE LA PROVINCIA

NORMA LEGAL Y REFERENCIA ARTICULADO		
ART. DTO. 3.300/72	CONCEPTO	IMPORTE En Pesos
48	Autorización para realizar donaciones al Sector Público o a entidades de bien Público, de bienes fuera de uso o en condiciones de rezago por:	
48.a	a) Resolución de Subsecretario, cuando su valor no supere	320.000
48.b	b) Resolución Ministerial, cuando su valor exceda y no supere el (50% del valor de reposición)	320.000 730.000
51	Autorización para aceptar donaciones de bienes inmuebles por adhesión, bienes muebles libres de gravámenes o dinero en efectivo:	
51.1.a	Director de Repartición cuando el bien tenga destino determinado y el valor no supere la suma de	3.000.000
	Director de Administración Contable cuando el bien no tenga destino determinado y su valor no supere la suma de	3.000.000
51.1.b	Director General de Administración, cuando el valor supere y resulte inferior a la suma de	3.000.000 27.500.000
51.1.c	Ministros o en el caso de donaciones a la Policía. Jefe de Policía cuando el valor de los bienes supere la suma de	27.500.000
52	Modificación de Bienes y Cambio de Motor:	
	Modificación Parcial:	
52.1.a	Titular de la Repartición hasta	570.000
52.1.b	Director General de Administración, cuando el valor supere y resulte menor de	570.000 3.000.000
52.1.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	3.000.000
	Modificación Total	
52.2.a	Titular de la Repartición hasta	320.000
52.2.b	Director General de Administración, cuando el valor supere y resulte menor de	320.000 3.000.000
52.2.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	3.000.000
52	Bajas Definitivas/Rezago	
	Bajas definitivas de bienes cuando estos desaparezcan totalmente del patrimonio de la Provincia, según su valor de inventario:	
52 a	Titular de la Repartición, hasta	320.000
52 b	Director General de Administración, o quien haga sus veces, cuando el valor supere la suma de y resulte inferior a	320.000 3.000.000
52 c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	3.000.000

